



MEMORÁDUM DP-412-2020

Para: **LIC. CARLOS ANTONIO SALGADO**
Jefe de la Unidad de Atención al Usuario Financiero y Cumplimiento.

De: **LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA** *Ratón*
Directorio Especialista Presidente a.i.

Asunto: **RESPUESTA A MEMORADUM UAUF-114-2020**

Fecha: 29 de mayo de 2020.



En atención al **MEMORADUM UAUF-114-2020** de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020) en el que solicita que se indique si en los meses de marzo-abril del año 2020 existen Acuerdos Institucionales por parte del INPREMA, se hace de su conocimiento los siguientes Acuerdos tomados:

MES DE MARZO

a) Acta 11-2020 de la sesión del Directorio de Especialistas.

Sesión celebrada en fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

PUNTO SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1. Oficio N° 0145-2020-JCE de fecha diecisiete de febrero de 2020, suscrito por el Lic. ARNOLDO OVENIEL FLORES, Presidente del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño (COLPROSUMAH).

ACUERDO: Remitir la información de forma digital y encriptada solicitada por el COLPROSUMAH, con copia a la CNBS, relacionada con datos estadísticos. Girar las instrucciones a la Gerencia Financiera y de Operaciones, Gerencia de Beneficios y al Departamento de Actuaría, para que recopilen la información solicitada.

2. Oficio N° DE-064-2020 de fecha veinticuatro de febrero de 2020 suscrito por el Lic. RAÚL EDGARDO ESTRADA GOUGH, Director Especialista a.i. del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la UNAH (INPREUNAH).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

R.T.N.: 08019995359959



★ **ACUERDO:** Debido al volumen de trabajo que EL INPREMA tiene en este primer trimestre, no se les puede brindar ayuda en este momento de la forma como la requieren, pero en el momento en el que el INPREUNAH facilite a una persona con conocimiento actuarial, se le puede capacitar en los temas requeridos en el Oficio N° DE-064-2020.

... F) y S) LIC. RAUL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., F) y S) ING. ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., F) y S) ING. FRANKLYN DANNERY RODRIGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., F) y S) ABOG. RENÁN OSWALDO VINDEL CASTELLÓN, Secretario General.

b) Habilitación del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Acuerdo 16-03-2020

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)**

Tegucigalpa, M.D.C. 16 de marzo de 2020, 10:50 a.m.

El Directorio de Especialistas interino de EL INPREMA,

CONSIDERANDO (1): Que ante la inminente amenaza que representa la aparición del COVID – 19 (CORONAVIRUS) debido a la repercusión a nivel mundial que se ha estado presentando en los últimos días y con la inaplazable llegada del mismo a nuestro país, el Gobierno de la República de Honduras declaró Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 a nivel nacional, con el propósito de salvaguardar el fin supremo de la sociedad y del Estado que es la persona humana, conforme lo establece el artículo 59 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha quince (15) de marzo del dos mil veinte (2020) la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, comunicó la suspensión de labores a partir del lunes dieciséis (16) de marzo hasta el viernes veinte (20) de marzo de 2020, entre otras directrices, con el propósito de impedir la propagación del virus denominado Covid-19 (CORONAVIRUS) en nuestro país, limitando el tránsito y aglomeración de personas.

CONSIDERANDO (3): Que es necesario establecer lineamientos que permitan afrontar la problemática surgida a raíz de la aparición del COVID-19 (CORONAVIRUS) y así garantizar la operatividad del Instituto en las actividades fundamentales que aseguren el bienestar de los participantes del sistema, funcionarios y empleados dentro del ramo de su competencia, apegado a las disposiciones de emergencia emitidas por el Estado y la legislación vigente.

CONSIDERANDO (4): Que esos lineamientos deben ser tratados al más alto nivel, debido a su importancia y trascendencia, lo que hace imperativo llevar a cabo la sesión del Directorio de Especialistas conforme lo señala el artículo 15 del Decreto 247-2011,

Bld. Centro America, Fte Plaza Bancatlán, Tegucigalpa, M.D.C.,

PBX. 2290-1400 y 2290-1401 al 1429

Apdo. Postal N° 92, Comayagua, M.D.C.,

www.inprema.gob.hn





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

R.T.N.: 08019995359959



★ ~~contenida~~ de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, para que como órgano colegiado se tomen las mejores decisiones en beneficio de los participantes del sistema, funcionarios y empleados de EL INPREMA.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala: "Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente"

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo cita: "Para los efectos del Artículo anterior, se entenderán días hábiles administrativos, todos los del año, excepto los sábados en aquellas oficinas donde no se labore por disposición gubernamental, los domingos, feriados nacionales y los que mandare que vaquen las oficinas públicas..."

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 14 numeral 1) del Decreto 247-2011 contentivo de la Ley del INPREMA, establece que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir al Instituto, cumpliendo con las políticas y directrices emanadas por la Asamblea, enmarcadas en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente."

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 14 numeral 5) del Decreto 247-2011 contentivo de la Ley del INPREMA, establece que es atribución del Directorio de Especialistas: "Elaborar...directrices...y otros lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional"

POR TANTO: El Directorio de Especialistas interino de EL INPREMA, con fundamento en los artículos 59, 145, 260 y 262 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 9, 14 numerales 1), y 5) y 15 del Decreto 247-2011 contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Ejecutivo PCM-005-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) como día hábil administrativo a partir de las once de la mañana en punto (11:00 a.m.), con el propósito de llevar a cabo la sesión de Directorio de Especialistas, para fijar la estrategia a seguir ante la amenaza de la Pandemia denominada COVID-19 (CORONAVIRUS) y asegurar la operatividad necesaria del Instituto durante el período de suspensión de labores en bienestar de los participantes del sistema, funcionarios y empleados de EL INPREMA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CÚMPLASE.

Blvd. Centro America, Fte Plaza Bancatlan, Tegucigalpa, M.D.C.,
PBX. 2290-1400 y 2290-1401 al 1429
Apdo. Postal N° 92, Comayagua, M.D.C.,
www.inprema.gob.hn

